

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, con domicilio en Avenida Universidad Politécnica No. 1, Colonia San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanxo, Tlaxcala, C.P. 90180, México, representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, identificada con credencial del INE 0586016573230, en su carácter de Rectora; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con domicilio legal en Av. La Fontana 550 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, a la que en adelante se denominará **USIL**, debidamente representada por su Gran Canciller y Apoderado, don **Ramiro Salas Bravo**, identificado con DNI N° 06136799, facultado según poder inscrito en el asiento C00054 de la partida 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá referida a **La UPTx** y **USIL** en forma conjunta.

### **CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

1.1 La Universidad Politécnica de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004; que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

1.2 **USIL** es una institución educativa que brinda servicios de nivel superior universitario. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano, contando con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD. Se encuentra facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita promover la realización de actividades de interés y beneficio mutuo relacionadas al fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, movilizaciones académicas, de investigación y estudiantiles, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, así como de la movilidad física y virtual de los investigadores, docentes, áreas administrativas y grupo estudiantil en general que contribuya al fortalecimiento de sus competencias y conocimientos, entre otras actividades vinculadas a actividades entre ambas instituciones.

## **CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS**

**LAS PARTES** se comprometen a:

3.1 Promover entre su comunidad científica, docente, administrativa y estudiantil la colaboración continua con la **USIL**.

3.2 Apoyar en la movilidad física o virtual a su comunidad mencionada en el cumplimiento de las diversas actividades estipuladas en este convenio y recibir a la comunidad científica, docente y estudiantil de la otra parte en los momentos que se acuerden para el aprendizaje, la enseñanza y la colaboración que se acuerde.

3.3 Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos, materiales y/o laboratorios para la ejecución de actividades de investigación y desarrollo realizadas en el marco del presente Convenio y en los tiempos que se hayan acordado por **LAS PARTES**, siempre de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación.

3.4 Brindar asistencia técnica en el diseño, formulación, implementación y ejecución de planes, programas y/o proyectos de desarrollo propuestos al amparo del presente Convenio, previo requerimiento y coordinación entre **LAS PARTES**.

3.5 Participar con docentes, investigadores, entre otros miembros previamente comprometidos de la institución para la postulación, participación y desarrollo de proyectos de investigación de fondos concursables nacionales y extranjeros de acuerdo con lo que se estipule en los planes de trabajo de **LAS PARTES**.

3.6 Participar en eventos que contribuyan a la promoción del desarrollo concertado, tales como mesas técnicas u otros eventos que organicen **LAS PARTES**, según disponibilidad y previa coordinación.

3.7 Difundir las actividades que realicen relacionadas con el fortalecimiento de capacidades, investigación y otras actividades, de acuerdo con lo que se estipule en los planes de trabajo de **LAS PARTES**.

3.8 Promover e implementar programas de capacitación para los actores del sector pesquero, para profesionales y estudiantes vinculados al desarrollo de las regiones de sus respectivos países donde ambas instituciones tienen sus ámbitos de intervención o interés, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

3.9 Promover la búsqueda de fondos para la realización de proyectos de investigación, los cuales serán desarrollados con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción por la última de **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales previo acuerdo firmado de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores:

- a) Por **La UPTx**
  - Maestra Claudia Torres Rivera Jefa del Departamento de Vinculación con correo electrónico [Claudia.torres@uptlax.edu.mx](mailto:Claudia.torres@uptlax.edu.mx), teléfono 2464651300 ext 2010
- b) Por la **USIL**:
  - Director de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación. Correo electrónico [coordinación.proyectos@usil.edu.pe](mailto:coordinación.proyectos@usil.edu.pe), Teléfono 317-1000 Anexo 3141.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO**

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

**LAS PARTES** convienen en aprobar un/unos plan(es) de acción, en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción, el/los que formará(n) parte integrante del presente Convenio; los cuales serán elaborados en el marco de las normas que las regulan, así como sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal y en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, los gastos que pudieran generarse serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los Convenios Específicos, de conformidad con la normativa vigente y

disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.**

### **8.1. DE LA MODIFICACIÓN.**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

### **8.2. DE LA SUSPENSIÓN.**

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado automáticamente, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso, la parte perjudicada deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, mediante comunicación por escrito cursada por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que operará la resolución.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, comprometiéndose a procurar concluir normalmente las actividades que estuvieren en curso salvo acuerdo distinto de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA**

El Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, el convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello, la remisión de una comunicación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** firmantes del presente convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en duplicado, en las ciudades de Lima y Tlaxcala.

.....  
**Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**  
Rectora  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.  
Fecha: \_\_\_\_\_

.....  
**Dr. Ramiro Salas Bravo**  
Gran Canciller y Apoderado  
Universidad San Ignacio de Loyola  
S.R.L.  
Fecha: \_\_\_\_\_

**REVISIÓN JURÍDICA.**

\_\_\_\_\_  
**Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General de la Universidad Politécnica de  
Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.